

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MACROPROYECTO DENOMINADO "TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y REFINACIÓN DE CRUDOS PESADOS", APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA "CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA-FONDO DE HIDROCARBUROS 2016-04 COOPERACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ALBERTA-RED DE CONOCIMIENTO", EN LO SUCESIVO "CONVOCATORIA", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO, EN LO SUCESIVO "IMP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAFAEL RAMOS PALMEROS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LOS GOBERNADORES DE LA UNIVERSIDAD DE ALBERTA EN LO SUCESIVO "UNIVERSIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR WALTER DIXON, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE INTERINO DE INVESTIGACIÓN; LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, EN LO SUCESIVO "CNH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LEÓN DANIEL MENA VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de mayo de 2008, la Secretaría de Energía y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACYT**), celebraron un Convenio de Colaboración, para establecer el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos (**FONDO**).
- II. El 4 de agosto de 2008, el CONACYT y el Banco Nacional de Obas y Servicios públicos (BANOBRAS), S.N.C., suscribieron el Contrato de Fideicomiso número 2137 denominado Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, cuyo objeto es la investigación científica y tecnológica aplicada, tanto a la explotación, exploración y refinación de hidrocarburos, como a la producción de petroquímicos básicos; la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en las materias señaladas en el inciso anterior; y la formación de recursos humanos especializados en la industria petrolera, a fin de complementar la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico que impulsará el Fideicomiso.
- III. El 16 de diciembre de 2016 el FONDO publicó las Bases y Términos de Referencia de la CONVOCATORIA. Con la finalidad de apoyar macroproyectos tendientes a la conformación de redes de conocimiento enfocadas a la atención de un reto de conocimiento específico del subsector hidrocarburos, a través de una cartera de proyectos estratégicos.
- IV. El Comité Técnico y de Administración (**CTA**) del FONDO, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 17 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo número 10-CT-29EXT.-2017, mediante el cual autorizó la asignación

de recursos a favor del IMP para la ejecución del MACROPROYECTO denominado "Transformación Industrial y Refinación de Crudos Pesados" (MACROPROYECTO), aprobación que le fue notificada, mediante oficio ST/FH/158/2017 de fecha 1 de marzo de 2017.

DECLARACIONES

1. El IMP, a través de su representante, declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Energía, de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de octubre de 2014, por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismo Descentralizado, publicado en el mismo órgano de difusión el 26 de agosto de 1965, que tiene por objeto predominante realizar investigaciones, el desarrollo tecnológico, la innovación, el escalamiento de procesos y productos, la prestación de servicios tecnológicos orientados a optimizar los procesos de producción y transformación, tanto en exploración y extracción como en la transformación industrial y comercialización nacional e internacional de sus resultados en el subsector hidrocarburos, así como la capacitación especializada en las áreas de su actividad.
- 1.2. A partir del 18 de agosto del año 2000 mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se le reconoce como Centro Público de Investigación.
- 1.3. El Maestro Rafael Ramos Palmeros cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, tal y como lo acredita con el Poder Notarial número 35,183 de fecha 11 de noviembre de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría número 178, de la Ciudad de México, debidamente inscrito bajo el folio 21-7-27112015-134445 del Registro Público de Organismos Descentralizados.
- 1.4. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el RENIECYT, con el No. 1800179, y se compromete a mantenerlo vigente durante el periodo de ejecución del MACROPROYECTO.
- 1.5. Es una entidad no apoyada presupuestariamente y cuentan con Registro Federal de Contribuyentes IMP650823397.
- 1.6. Señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No. 152, Col. San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07730, Ciudad de México, México.

1.7. Dentro del CONSORCIO es considerado INSTITUCIÓN LÍDER e INSTITUCIÓN COLABORADORA con todos los derechos y obligaciones que ello implica.

2. La UNIVERSIDAD, a través de su representante, declara que:

2.1. Es una corporación constituida de acuerdo con la ley de la Provincia de Alberta y, en particular, el Post Secondary Learning Act, S.A. 2003, c. P-19.5.

2.2. Tiene como objetivo mejorar el liderazgo en enseñanza y la excelencia en la investigación

2.3. Walter Dixon, en su carácter de Vicepresidente interino de Investigación, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

2.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Research Services Office, 222 Campus Tower, University of Alberta, Edmonton, Alberta, T6G 2E1.

2.5. Dentro del CONSORCIO es considerada INSTITUCIÓN COLABORADORA con todos los derechos y obligaciones que ello implica.

3. CNH, a través de su representante, declara que:

3.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica, operativa y de gestión, en términos de lo previsto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

3.2. El Mtro. León Daniel Mena Velázquez, en su calidad de "Titular de la Unidad Técnica de Extracción", cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del oficio No. 200.064/2017, suscrito por el Comisionado Presidente de la CNH, mediante el cual lo autoriza para firmar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 14, fracción XVIII y 15 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y.

3.3. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03700

3.4. Dentro del CONSORCIO es considerado USUARIO DEL CONSORCIO con todos los derechos y obligaciones que ello implica.

4. Las PARTES, a través de sus representantes, declaran que:

4.1. Cuentan con la capacidad técnica y administrativa para colaborar en el desarrollo del MACROPROYECTO, materia del presente instrumento.

4.2. De conformidad con lo establecido en las Bases y Términos de Referencia de la CONVOCATORIA, y demás disposiciones aplicables saben y aceptan que:

4.2.1. La formalización del MACROPROYECTO implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

4.2.2. Las resoluciones de las instancias del FONDO son inapelables.

4.2.3. Sus Instituciones realizarán la aportación que les corresponda por concepto de CONCURRENCIA.

4.2.4. Dentro de la documentación del MACROPROYECTO hay un PLAN GENERAL DE LA RED DE CONOCIMIENTO y un PLAN GENERAL DE CADA PROYECTO ESTRATÉGICO QUE INTEGRA LA CARTERA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, y que dentro de los PLANES se indican las contribuciones del USUARIO DEL CONSORCIO, en cada una de las actividades en que participa, así como la forma en que se beneficiará de los resultados esperados, aclarando que éste no está obligado a realizar aportaciones económicas en ningún momento durante la vigencia de presente instrumento. También, que en la documentación del MACROPROYECTO se establecen claramente los objetivos y metas respecto al reto del conocimiento del subsector hidrocarburos, una descripción de las aportaciones y PROPUESTA DE VALOR de cada una de las PARTES; así como, los detalles de la participación y responsabilidades de los principales integrantes del GRUPO DE TRABAJO.

4.2.5. Los COORDINADORES estarán a cargo de las actividades cotidianas del GRUPO DE TRABAJO, dentro de México y Canadá. Que el GRUPO DIRECTIVO estará encargado, entre otras cosas de la administración de la CARTERA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, por lo que podrá proponer modificaciones a la misma, con la salvedad de que los cambios no deben aumentar el monto del presupuesto aprobado por el FONDO, y que previo a su aplicación se debe contar con la aprobación de las instancias del FONDO.

4.2.6. En la ejecución del MACROPROYECTO, están obligados a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. También, a obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas; así mismo se hacen sabedores que cualquier incumplimiento al respecto declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del MACROPROYECTO.

4.2.7. La maquinaria y equipo adquiridos por parte de INSTITUCIONES COLABORADORAS extranjeras dentro del MACROPROYECTO con

recursos proporcionados por el FONDO, para efectos de que el FONDO expida el documento de finiquito del MACROPROYECTO, deben haber sido transferidos a la INSTITUCIÓN LÍDER, para estos efectos las PARTES involucradas acordarán las formalidades, condiciones y acciones para ello, quedando a cargo de la INSTITUCIÓN LÍDER hacer las gestiones correspondientes para cubrir gastos relacionados con el transporte e instalación de dicha maquinaria y equipo, ya sea con recursos propios o autorizado por el FONDO.

4.3. No existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este Convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

1. **"INSTITUCIÓN LÍDER"** significa el IMP, interlocutor único con el FONDO y responsable en primera instancia del cumplimiento, entre otras cosas de los alcances, formalización, seguimiento y finiquito del MACROPROYECTO, así como de la suscripción del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.
2. **"INSTITUCIÓN COLABORADORA"** significa la Universidad, institución participante en el CONSORCIO, cuyas actividades y responsabilidades están claramente definidas dentro de la documentación del MACROPROYECTO.
3. **"CONSORCIO"** significan el IMP, la UNIVERSIDAD y la CNH, en su conjunto.
4. **"CONCURRENCIA"** aportación de al menos el 30% del valor total de lo presupuestado para el desarrollo del MACROPROYECTO, misma que el CONSORCIO debe realizar de manera líquida o en especie, a excepción del USUARIO DEL CONSORCIO, quien no realizará aportaciones económicas.
5. **"MACROPROYECTO"** conjunto de actividades tendientes a la formación de una RED DE CONOCIMIENTO enfocada a la atención de un reto de conocimiento específico del subsector hidrocarburos a través de una CARTERA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.
6. **"RED DE CONOCIMIENTO"** GRUPO DE TRABAJO enfocado a cumplir un reto de conocimiento específico a través de la ejecución del MACROPROYECTO.
7. **"GRUPO DE TRABAJO"** conjunto de personas compuesto de, entre otros, por profesores, posdoctorantes, estudiantes de doctorado, maestría y licenciatura y

personal académico, y, en su caso, colaboradores del USUARIO DEL CONSORCIO.

8. **“ASOCIADO TÉCNICO”** persona perteneciente al USUARIO DEL CONSORCIO que, formará parte del GRUPO DIRECTIVO y que será responsable de desarrollar el INFORME DE IMPACTO.
9. **“COORDINADORES”** personas designadas una por la INSTITUCIÓN LÍDER (Responsable Técnico) y otra por parte de la Universidad de Alberta que coordinarán el GRUPO DE TRABAJO.
10. **“GRUPO DIRECTIVO”** grupo de personas conformado por los COORDINADORES y el ASOCIADO TÉCNICO.
11. **“INFORME DE IMPACTOS”** informe anual elaborado por el ASOCIADO TÉCNICO que describe las contribuciones del USUARIO DEL CONSORCIO al MACROPROYECTO, así como los beneficios e impactos del mismo al trabajo y desempeño del USUARIO DEL CONSORCIO.
12. **“PROPUESTA DE VALOR”** contribuciones mucho más allá de la CONCURRENCIA y que agregan valor al MACROPROYECTO.
13. **“PROYECTO(S) ESTRATÉGICO(S)”** conjunto de actividades orientadas al logro de un objetivo final y que están asociadas a parámetros de tiempo (cronograma de actividades), costos (presupuesto y flujo de efectivo), así como la originalidad, pertinencia y calidad, (aseguramiento de la generación de conocimiento, cumplimiento de metas y rigor de los procesos).
14. **“CARTERA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS”** conjunto de PROYECTOS ESTRATÉGICOS aprobados por el FONDO.
15. **“USUARIO DEL CONSORCIO”**, significa la CNH, institución participante en el CONSORCIO que hace uso de su influencia en el subsector hidrocarburos para promover el MACROPROYECTO y que a su vez tiene la intención de usar los resultados y/o el capital humano desarrollado en el mismo para promover su propósito en el subsector hidrocarburos.
16. **“PLAN GENERAL DE LA RED DE CONOCIMIENTO”** documento integrado por las PARTES, presentado al FONDO a través de la INSTITUCIÓN LÍDER para el desarrollo del MACROPROYECTO, el cual contiene:
 - a. Nombre, alcance y descripción del MACROPROYECTO.
 - b. Reto del conocimiento específico y su relevancia para el subsector hidrocarburos. Así como objetivos, metas, actividades, resultados e impactos del MACROPROYECTO incluyendo los compromisos particulares de cada una de las PARTES por cada una de las actividades; así como indicadores

que permitan medir y controlar el cumplimiento de las metas y objetivos definidos.

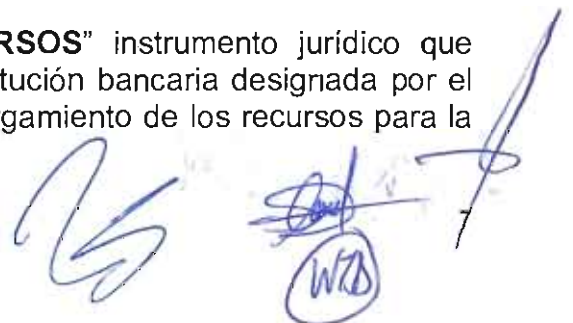
- c. Descripción de cada una las PARTES, incluyendo nombre, perfil, características, capacidades y antecedentes en el tema específico.
- d. Nombres del Representante Legal, Responsables Técnico y Administrativo del IMP, ASOCIADO TÉCNICO, COORDINADORES, integrantes del GRUPO DIRECTIVO, y principales integrantes del GRUPO DE TRABAJO.
- e. Programas para la formación de recursos humanos especializados.
- f. Cronograma de actividades con entregables, tiempo de ejecución e hitos, con una duración máxima de cinco años y etapas anuales; y desglose financiero del MACROPROYECTO a nivel rubros y por cada una de la PARTES.

17. **PLAN GENERAL DE CADA PROYECTO ESTRATÉGICO QUE INTEGRA LA CARTERA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS** documento integrado por las PARTES, presentado al FONDO a través de la INSTITUCIÓN LÍDER para el desarrollo de cada PROYECTO ESTRATÉGICO, el cual contiene:

- a. Nombre, alcance y descripción completa de cada uno de los PROYECTOS ESTRATÉGICOS.
- b. Reto de conocimiento específico, objetivo, metas, actividades y contribución al objetivo del MACROPROYECTO por cada uno de los PROYECTOS ESTRATÉGICOS; sinergias entre los proyectos de la CARTERA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS; así como indicadores que permitan medir y controlar el cumplimiento de las metas y objetivos definidos, para cada uno de los PROYECTOS ESTRATÉGICOS
- c. Descripción de cada una las PARTES participantes en el desarrollo de cada uno de los PROYECTOS ESTRATÉGICOS, incluyendo su nombre, perfil, características, capacidades y descripción de sus compromisos particulares.
- d. Nombres de Representantes Legales, Responsables Técnicos y Administrativos de cada una de las PARTES distintas al IMP; y de principales integrantes del GRUPO DE TRABAJO para cada uno de los PROYECTOS ESTRATÉGICOS.
- e. Programas para la formación de recursos humanos especializados de cada uno de los PROYECTOS ESTRATÉGICOS
- f. Cronograma de actividades con entregables, tiempo de ejecución e hitos, con duración máxima de cinco años para la ejecución y etapas anuales; desglose financiero, a nivel rubros y por entidad participante, para cada uno de los PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

18. **"PLANES"** refiere al PLAN GENERAL DE LA RED DE CONOCIMIENTO y al PLAN GENERAL DE CADA PROYECTO ESTRATÉGICO QUE INTEGRA LA CARTERA DE PROYECTOS de manera conjunta.

19. **"CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS"** instrumento jurídico que suscribe la INSTITUCIÓN LÍDER con la institución bancaria designada por el FONDO, con la finalidad de formalizar el otorgamiento de los recursos para la ejecución del MACROPROYECTO.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page. There are three distinct signatures, with the middle one appearing to be a circular stamp or signature containing the letters 'WTS'.

20. **"TERCERO(S)"** persona(s) legal(es) distinta(s) a las PARTES.
21. **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** información en conexión con el presente Convenio identificada como "Confidencial", y que no se encuentre dentro de una o más excepciones previstas en el punto 8 de la Cláusula Décima Segunda.
22. **"PROPIEDAD INTELECTUAL"** refiere a cualquier intangible que puede ser protegido para el caso de México mediante un registro o título emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, el Instituto Nacional del Derecho de Autor o el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, así como cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, debidamente documentado que cumpla con las características señaladas para Secretos Industriales, Comerciales o de Negocio por la Ley de la Propiedad Industrial. Para países extranjeros, se incluyen títulos, registros o INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que estén contemplados por los tratados internacionales firmados por México.
23. **"DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL"** conjunto de privilegios y prerrogativas que se tiene sobre cualquier PROPIEDAD INTELECTUAL.
24. **"DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE"** DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL en conexión con el presente Convenio, existente de manera previa a la celebración del mismo.
25. **"DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA"** DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL en conexión con el presente Convenio, obtenido por una de las PARTES o generada conjuntamente por las PARTES, durante el curso del mismo.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

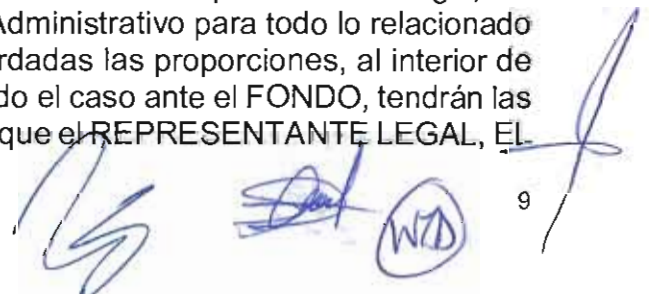
1. El objeto del presente Convenio es establecer las bases específicas de la colaboración entre las PARTES para el desarrollo del MACROPROYECTO en el marco de la CONVOCATORIA y demás disposiciones aplicables. En tal sentido, las PARTES se comprometen a contar previo al inicio de la ejecución del MACROPROYECTO con:
 - a. Calendario de ministraciones de cada una de las PARTES, a excepción del USUARIO DEL CONSORCIO, quien no realizará aportaciones económicas.
 - b. Inventario enunciativo, pero no limitativo de DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE y DERIVADA por cada una de las PARTES, el cual se podrá actualizar durante la ejecución del MACROPROYECTO.
 - c. Inventario enunciativo, pero no limitativo de información requerida por cada una de las PARTES para el desarrollo del MACROPROYECTO, el cual se podrá actualizar durante la ejecución del MACROPROYECTO.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha efectiva indicada en la firma de este convenio y concluirá hasta el finiquito y liberación formal del MACROPROYECTO por parte del FONDO. No obstante lo anterior, la vigencia del mismo respecto a lo señalado en la Cláusula Novena se mantendrá, hasta en tanto no se celebren los acuerdos indicados en la misma.

CUARTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES, CONSORCIO Y MACROPROYECTO.

1. Las PARTES convienen que para todos efectos del desarrollo del MACROPROYECTO, el IMP en calidad de INSTITUCIÓN LÍDER representará al CONSORCIO. En tal sentido, el IMP designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL MACROPROYECTO al Dr. Jorge Ancheyta Juárez, que estará a cargo del cumplimiento de los objetivos, metas, resultados, de la generación de los entregables y de la elaboración de los informes técnicos correspondientes; siendo de su responsabilidad, entre otras cosas el integrar los avances y resultados técnicos de las PARTES, así como verificar la congruencia técnica-financiera del MACROPROYECTO. De igual manera, el IMP designa como RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL MACROPROYECTO al Mtro. Salvador Velazco Arellano, quien estará a cargo junto con el RESPONSABLE TÉCNICO DEL MACROPROYECTO del correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos, así como de la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos en el desarrollo del MACROPROYECTO. Finalmente, el IMP designa como REPRESENTANTE LEGAL DEL MACROPROYECTO al Mtro. Rafael Ramos Palmeros, y las PARTES en este acto lo facultan para que en primera instancia actúe en nombre y representación del CONSORCIO para todos los efectos legales dentro del ámbito señalado en este Convenio.
2. Para el desarrollo del MACROPROYECTO las PARTES reconocen que los dos COORDINADORES son el Dr. Jorge Ancheyta Juárez del Instituto Mexicano del Petróleo y Dr. William C. McCaffrey de la Universidad de Alberta, quienes son responsables, entre otras cosas de cumplir con los objetivos, metas y resultados esperados y la generación de entregables descritos en los PLANES y, que el Mtro. León Daniel Mena Velázquez, fungirá como ASOCIADO TÉCNICO, quien será el encargado de integrar el INFORME DE IMPACTOS. De igual manera, reconocen que estos tres actores mencionados en este punto conforman el GRUPO DIRECTIVO con los derechos y obligaciones que este grupo tenga.
3. Las PARTES están de acuerdo en que cada una de ellas, a excepción de la CNH, al interior de su institución contarán con un Representante Legal, un Responsable Técnico y un Responsable Administrativo para todo lo relacionado con el MACROPROYECTO, quienes guardadas las proporciones, al interior de su institución, frente al CONSORCIO y dado el caso ante el FONDO, tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades que el REPRESENTANTE LEGAL, EL



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, a circular stamp with the initials 'WTD' on the right, and a long vertical signature on the far right.

RESPONSABLE TÉCNICO y el RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL MACROPROYECTO, en el caso de la UNIVERSIDAD estas actividades, funciones y responsabilidades recaen en Dr. Walter Dixon, como Representante Legal, en el Dr. William C. McCaffrey, como Responsable Técnico, y en Julaine Herst, como Responsable Administrativo.

4. Los Representantes Legales, Responsables Técnicos y Administrativos de las PARTES podrán ser sustituidos previa solicitud por escrito, y entrarán en funciones hasta que cuenten con la aprobación del FONDO en el caso del IMP o del IMP en el caso de las otras PARTES distintas a él.

QUINTA.- GENERALIDADES DEL MACROPROYECTO.

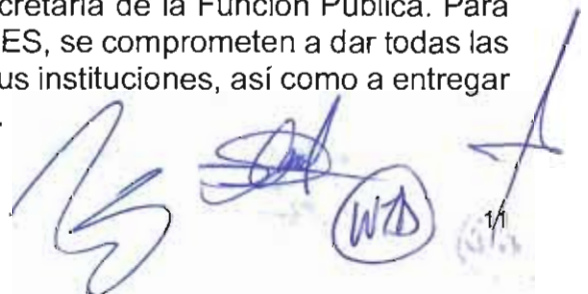
1. Las PARTES acordarán conforme a los PLANES y demás documentación del MACROPROYECTO incluido el presente instrumento, los tiempos, fechas y lugares para discutir y revisar los avances del mismo, así como para establecer y revisar los detalles y temas específicos que se requieran para desarrollar el MACROPROYECTO, compartiendo en todo momento sus experiencias e información, y se consultarán mutuamente con respecto a los avances y resultados del MACROPROYECTO.
2. En caso de que derivado de los requerimientos de la ejecución del MACROPROYECTO resulte pertinente solicitar modificación a los PLANES, la(s) PARTE(S) que haya(n) identificado dicha necesidad deberá(n) remitir una petición por escrito al IMP, justificando la solicitud de ajuste de los apartados que correspondan, de modo que el IMP previa revisión y de considerarlo conveniente y alineado con los objetivos y alcances del MACROPROYECTO canalizará dicha petición al FONDO, quien tendrá la decisión final. El IMP no podrá someter a la consideración del FONDO ajustes a los PLANES que impacten el trabajo y las obligaciones de las otras PARTES sin que conste la petición escrita de ajuste de la(s) PARTE(S) afectada(s). Las PARTES están de acuerdo en que las acciones relacionadas con dichas peticiones, no deben ser realizadas en tanto no se cuente con una aprobación del FONDO, en caso contrario, se considerará que fueron realizadas bajo su propia cuenta y riesgo.

SEXTA.- RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MACROPROYECTO.

1. La CNH no recibirá recursos económicos por parte del FONDO, todos los recursos económicos serán recibidos y administrados por el IMP y la UNIVERSIDAD, según corresponda.
2. La asignación de recursos se hará con base en el monto autorizado por el CTA. En todos los casos, el otorgamiento de los recursos económicos por parte del FONDO, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del mismo.
3. Los recursos del FONDO cubrirán los gastos elegibles para el desarrollo del

MACROPROYECTO de conformidad con lo establecido en los PLANES, y en particular por lo autorizado por el CTA. La cobertura incluye los gastos relacionados con:

- a) Recursos humanos.
 - b) Formación de recursos humanos especializados.
 - c) Gastos relacionados con el pago de matrícula, cursos o congresos
 - d) Pasajes y viáticos.
 - e) Gastos de operación.
 - f) Maquinaria y equipo.
 - g) Protección a la PROPIEDAD INTELECTUAL.
 - h) Servicios externos nacionales o extranjeros (hasta el 30% del presupuesto total aprobado y otorgado por el FONDO)
 - i) Informe de gastos auditado.
4. Los recursos del FONDO no podrán ser destinados a cubrir rubros no elegibles, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:
- a) Infraestructura y/o costos de construcción.
 - b) Gastos de administración con fines de producción.
 - c) Contratación de personal para producción o comercialización.
 - d) Gastos de comercialización y publicidad con fines comerciales.
 - e) Intereses.
 - f) Pérdidas debidas al cambio de divisas.
 - g) Créditos a TERCEROS.
 - h) Gastos financieros, incluyendo cobros de comisiones bancarias.
 - i) Mantenimiento de DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
 - j) Adquisición de vehículos (en caso que se requiera el uso de este bien, entonces se puede obtener a través de arrendamiento).
 - k) Pago de impuestos que resulten de los ingresos que generen las instituciones participantes, ni por multas o recargos fiscales.
5. Considerando los alcances y características del MACROPROYECTO, se tiene como uno de los rubros elegibles la cuantificación de las erogaciones correspondientes a los Recursos Humanos empleados por las PARTES para el desarrollo del MACROPROYECTO, siempre que las PARTES no reciban recursos públicos para dicho concepto, de manera independiente a los recursos proporcionados por el FONDO.
6. EL IMP, de conformidad con los PLANES, cubrirá con cargo al presupuesto que le corresponda los montos que representen la elaboración de los Informes de Gastos del MACROPROYECTO, los cuales deberán ser auditados por un despacho registrado en el padrón de la Secretaría de la Función Pública. Para la elaboración de dichos informes las PARTES, se comprometen a dar todas las facilidades correspondientes al interior de sus instituciones, así como a entregar la información necesaria en tiempo y forma.



Handwritten signatures and stamps in blue ink at the bottom right of the page. There are three distinct signatures and a circular stamp containing the letters 'WTS'. A small number '1/1' is visible near the bottom right corner.

7. Las aportaciones concurrentes serán realizadas de forma líquida o en especie y deberán estar claramente identificadas y detalladas en la documentación del MACROPROYECTO.
8. Las PARTES, a excepción de la CNH, deberán abrir una cuenta de cheques productiva en una institución bancaria, a través de la cual se depositarán las ministraciones de recursos. La cuenta se manejará mancomunadamente por su Responsable Técnico y Administrativo exclusivamente de la INSTITUCIÓN LÍDER o de la INSTITUCIÓN COLABORADORA para administrar los recursos destinados al desarrollo del MACROPROYECTO; dicha cuenta se deberá acreditar ante el FONDO o el IMP según corresponda antes de la entrega de la primera ministración de recursos, al igual que cuando ésta cambie. Los rendimientos de la cuenta productiva previa valoración y autorización del FONDO podrán utilizarse para los costos indirectos del MACROPROYECTO y otros gastos que justifique el MACROPROYECTO. Los recursos que no sean utilizados deberán devolverse al FONDO. Para el caso de que alguna de las PARTES opere, conforme a su propia regulación, una cuenta concentradora para toda la institución deberá de acreditar los mecanismos que garanticen que su operación no afectará el adecuado desarrollo del MACROPROYECTO, permitiendo la identificación de los recursos y que éstos serán entregados con la debida diligencia y oportunidad.
9. La ministración de recursos por parte del FONDO hacia el IMP se realizará preferentemente de forma anual con base en lo establecido en los PLANES. Para solicitar las ministraciones al FONDO el IMP enviará un oficio al Secretario Administrativo del FONDO. El depósito de las ministraciones del FONDO hacia el IMP a excepción de la primera estará sujeto a una valoración favorable de las instancias correspondientes del FONDO, previa entrega del informe técnico e informe financiero. De igual manera, las ministraciones de recursos estarán sujetas al ejercicio y aplicación correcta de los recursos del ciclo anterior y de no ser éste el caso, se hará la deducción correspondiente en el ciclo siguiente. El depósito de las ministraciones subsecuentes a la primera por parte del FONDO se realizará durante los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de los informes técnico y financiero y, en su caso, del INFORME DE IMPACTOS.
10. El IMP realizará la transferencia de recursos a la UNIVERSIDAD conforme a los mecanismos y procedimientos que el IMP determine, tomando en consideración el calendario de ministraciones acordado al interior del CONSORCIO, los PLANES, así como la normatividad aplicable. Para la solicitud de ministración la UNIVERSIDAD enviará el oficio correspondiente a los Responsables Técnico y Administrativo del IMP, en el caso de la primera ministración deberán incluir la documentación de apertura de cuenta. Las ministraciones posteriores a la primera estarán supeditadas al correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos en el ciclo inmediato anterior, y de no ser éste el caso, deberán hacerse las deducciones correspondientes en el ciclo siguiente.
11. La fecha de inicio del MACROPROYECTO, será la del día en que se realice la

primera ministración al IMP por parte del FONDO, la cual se informará oportunamente a las otras PARTES.

12. Es responsabilidad del IMP y de la UNIVERSIDAD , a través de sus Responsables Técnicos y Administrativos, administrar los recursos económicos de que dispongan por parte del FONDO con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los fines a los que estén destinados, garantizando en todo momento el correcto ejercicio y la supervisión del uso de los recursos en los rubros autorizados por el CTA, así como su correlación con el avance técnico. En caso de que las PARTES no cumplan con los términos y condiciones establecidos en este Convenio y normatividad aplicable, el FONDO tendrá la facultad de restringir, reducir o cancelar el apoyo, en este último supuesto el IMP previa indicación del FONDO podrá solicitar a la UNIVERSIDAD la devolución total de los recursos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

1. Las PARTES tienen conocimiento y están de acuerdo en que, en el ámbito de su competencia y participación en el MACROPROYECTO, es de su responsabilidad, entre otras cosas:
 - a. Cumplir con sus obligaciones fiscales y garantizar la condición migratoria legal de sus investigadores extranjeros que formen parte del GRUPOS DE TRABAJO.
 - b. Que el uso de los recursos esté registrado mediante una contabilidad independiente y simplificada conforme a los estados de la cuenta bancaria en la que se radicaron y se encuentren los recursos del MACROPROYECTO otorgados por el FONDO, y que la comprobación de cada cheque o movimiento de afectación realizada esté debidamente soportada.
 - c. Abrir y llevar un expediente con toda la documentación técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo del MACROPROYECTO, el cual deberá estar a disposición de las instancias que el FONDO designe para su evaluación o auditoría; conservar toda aquella información técnica, administrativa y financiera que se genere y que se estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el MACROPROYECTO, durante al menos un período de cinco años posteriores al finiquito del mismo; elaborar y presentar la documentación requerida como versión publicable, la cual será publicada en la página de Internet del CONACYT, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - d. Informar oportunamente al FONDO, sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad del MACROPROYECTO, a fin concluirlo anticipadamente o cancelarlo por existir inconveniencia en continuarlo. Dicha notificación deberá justificarse debidamente. Se considerará que existe inconveniencia en continuar con el MACROPROYECTO, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los PLANES por causas

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. There are several signatures in blue ink, including one that appears to be 'WTS' inside a circle. To the right, there is a large, stylized signature that looks like 'A'. There are also some circular stamps or marks.

- no imputables al CONSORCIO.
- e. Otorgar las facilidades necesarias o que se requieran para el desarrollo de las actividades del REPRESENTANTE LEGAL y RESPONSABLES ADMINISTRATIVO y TÉCNICO DEL MACROPROYECTO, siempre y cuando estén directamente vinculadas con la ejecución del MACROPROYECTO.
 - f. Observar en la conformación del GRUPO DE TRABAJO los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género.
 - g. Que los resultados del MACROPROYECTO estén siempre a disposición del FONDO, que respetará los principios y disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - h. No revelar a TERCEROS la información que se someta a su consideración, y en su caso guardar absoluta secrecía respecto de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL del MACROPROYECTO.

OCTAVA.- DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

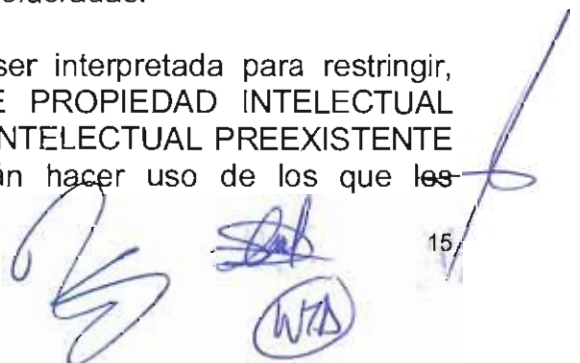
1. El FONDO no se reserva, ni adquiere ningún DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL en relación a los resultados y entregables del MACROPROYECTO.
2. La titularidad de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE de las PARTES, salvo pacto en contrario, permanecerá intacta.
3. La titularidad de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA será determinada como se indica a continuación:
 - a. Cuando han sido obtenidas únicamente por una de las PARTES, la titularidad le pertenecerá a quien la haya desarrollado.
 - b. Cuando han sido obtenidas por la colaboración de las PARTES, la titularidad se dará de la siguiente manera:
 - i. En razón del porcentaje de las aportaciones física y financiera de cada una las PARTES para generarla, salvo en el caso indicado en el punto siguiente.
 - ii. En caso de no poder determinar el porcentaje de las aportaciones física y financiera de cada una de las PARTES, la titularidad será en partes iguales.
4. Las PARTES acuerdan comunicarse entre ellas de manera oportuna, cualquier asunto relacionado con la PROPIEDAD INTELECTUAL que se genere durante la vigencia de este Convenio, siempre que surja del MACROPROYECTO, a efecto de definir la titularidad de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA conforme a lo señalado en esta Cláusula. Sin embargo, si una de las PARTES notifica a las otras por escrito un reclamo como único desarrollador de la PROPIEDAD INTELECTUAL, y éstas no consiguen

objectarlo por escrito dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a dicha notificación, entonces se entenderá que las PARTES notificadas, han renunciado a la titularidad sobre los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA.

5. Las PARTES de manera individual podrán presentar solicitudes de protección de PROPIEDAD INTELECTUAL que les pertenezca de manera única por virtud de este Convenio. En tal evento, en caso de ser necesario las otras PARTES prestarán asistencia como sea razonablemente requerido en la realización de dicha presentación.
6. Las PARTES distintas al IMP de manera coordinada podrán presentar solicitudes de protección de PROPIEDAD INTELECTUAL que les pertenezca de manera conjunta, por virtud de este Convenio.
7. El IMP presentará las solicitudes de protección de PROPIEDAD INTELECTUAL desarrollada por éste de manera conjunta con alguna de las PARTES, y éstas prestarán asistencia como sea razonablemente requerido en la realización de dicha presentación. En relación a este punto las PARTES involucradas autorizan al IMP, para que, por conducto de sus representantes en materia de protección de la producción intelectual, realice los trámites correspondientes ante las oficinas de propiedad intelectual de cualquier país.
8. Cualquier acuerdo entre las PARTES, relacionado con esta Cláusula deberá quedar por escrito en Convenio Específico, los cuales bajo ninguna circunstancia podrán ser contrarios a lo acordado en el presente instrumento.
9. En todo momento las PARTES reconocerán y respetarán los derechos morales de los generadores de la PROPIEDAD INTELECTUAL.

NOVENA.- DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA O PREEXISTENTE.

1. Las PARTES involucradas dado el caso, de común acuerdo y previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, serán quienes decidan cómo se pondrán en el mercado los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA O PREEXISTENTE del MACROPROYECTO. Los acuerdos específicos sobre la comercialización de DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADAS o PREEXISTENTES del MACROPROYECTO deberán incluir entre otros aspectos los relacionados con las correspondientes obligaciones de confidencialidad y la distribución de regalías o pagos que corresponderán a cada una de las PARTES involucradas.
2. Ninguna Cláusula de este Convenio podrá ser interpretada para restringir, afectar o despojar de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE a las PARTES, de modo que éstas podrán hacer uso de los que les



15

correspondan en cualquier momento, siempre y cuando no se viole normatividad alguna, ni este instrumento.

3. Cualquier producto, proceso o aplicación que sea desarrollado por las PARTES o TERCEROS ligado a uno de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE o DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA de las PARTES para su comercialización estará condicionado a la obtención de una licencia específica previamente acordada entre las PARTES involucradas.
4. No obstante lo señalado en los puntos anteriores de esta Cláusula, las PARTES manifiestan que darán un derecho de prioridad y condiciones preferenciales para la contratación del uso o acceso a los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE o DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA al FONDO mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable y las determinaciones que al respecto tome la Comisión de Evaluación y/o CTA del FONDO.

DÉCIMA.- USO POR LAS PARTES DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE.

1. Las PARTES reconocen que dentro de la ejecución del MACROPROYECTO se podría llegar a requerir por parte de ellas, de la utilización de DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE que les pertenece a cualquiera de las otras PARTES. En caso de que se diera dicho supuesto, las PARTES acuerdan que dichos DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE serán puestos a disposición de las PARTES, únicamente para los efectos del desarrollo y/o ejecución del MACROPROYECTO siempre que sea posible y que no viole ningún acuerdo previo, o derechos de TERCEROS y esté sujeto a una licencia específica acordada entre las PARTES.
2. En caso de que derivado del uso indicado en el punto 1 anterior las PARTES, observarán la posibilidad de desarrollar nuevos resultados diferentes a los esperados y solicitados dentro del MACROPROYECTO, antes de realizar trabajo alguno deberán establecer acuerdos por escrito con las PARTES involucradas al respecto.
3. La PARTE a la cual pertenezcan de manera única los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE podrá utilizarla sin necesidad de solicitar autorización a las demás PARTES.
4. Si los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE pertenecieran en forma conjunta a dos o más PARTES, éstas podrán utilizarlos según los acuerdos que

se tengan al respecto entre éstas, sin necesidad de solicitar autorización a las demás PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS.

1. Cada PARTE será responsable de la correcta adquisición y uso de DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL que pudiera corresponder a TERCEROS. En el supuesto de una eventual reclamación en contra de alguna de las PARTES por un TERCERO respecto del uso de los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, las PARTES que dieron origen a dicha reclamación se comprometen a sacar por su propia cuenta y costo a las otras en paz y a salvo de tales reclamaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

1. Durante el desarrollo del MACROPROYECTO, las PARTES, a excepción de la CNH la cual en ningún momento divulgará información que sea considerada como confidencial o reservada, podrán divulgarse entre sí INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para su uso en el MACROPROYECTO. Dicho uso será únicamente para llevar a cabo los objetivos del MACROPROYECTO, el tiempo de uso, cantidad y contenido de lo divulgado por virtud de este Convenio; será delimitado a la propia discreción de la PARTE divulgadora y deberá establecerse por escrito.
2. Las PARTES se obligan a: (a) sólo divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a sus empleados y representantes que requieran tener dicha información para el cumplimiento de los objetivos del MACROPROYECTO siempre que éstos se obliguen por escrito a mantener la reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de conformidad con los términos de esta sección, (b) utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para el cumplimiento de los objetivos del MACROPROYECTO, y (c) no descompilar, desensamblar, descodificar, reproducir, rediseñar o practicar ingeniería inversa a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
3. LAS PARTES serán responsables por cualquier incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad en que incurran sus respectivos empleados y representantes.
4. Las PARTES, a excepción de la CNH, podrán hacer un número limitado de copias de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL según sea necesario y acordado entre las PARTES para el cumplimiento de los objetivos del MACROPROYECTO. Las PARTES protegerán la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL utilizando el mismo grado de cuidado, pero no menos cuidado que el razonable, que utilicen para proteger su propia INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page. There are three distinct signatures: a large, stylized signature on the left, a signature with the initials 'WTS' circled in the middle, and a signature on the right that appears to be '17' or similar.

5. Toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que las PARTES intercambien entre sí y/o con TERCEROS deberá ser claramente marcada como "Confidencial" o con una leyenda similar que dé a entender que es de esa naturaleza. Cualquier tipo de divulgación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL también deberá ser señalada como "Confidencial" previo a su realización, y deberá entregarse un instrumento detallado y por escrito, para darle a los receptores una notificación razonable de su naturaleza.
6. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL entregada por cualquiera de las PARTES o TERCEROS a las PARTES durante el curso del MACROPROYECTO deberá ser retenida de manera adecuada por los receptores a efecto de garantizar la confidencialidad de la misma y éstos no podrán, sin una autorización previa por escrito de las PARTES y/o TERCEROS divulgadores, utilizarla para cualquier propósito distinto al objeto del presente Convenio, incluyendo esta limitación su incorporación por los receptores en solicitudes de protección.
7. Salvo pacto en contrario, las obligaciones respecto de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL permanecerán mientras ésta conserve tal carácter.
8. Las obligaciones por confidencialidad especificadas en la presente Cláusula no aplicarán a:
 - a. La información que en el momento de su divulgación al receptor esté disponible públicamente;
 - b. La información, la cual después de su divulgación al receptor es publicada o esté disponible públicamente sin culpa del receptor;
 - c. La información, la cual el receptor puede demostrar que estuvo en su posesión en el momento de la divulgación y que sin incumplir cualquier obligación esté libre de divulgarla a otros;
 - d. La información, la cual fue recibida por el receptor después del momento de su divulgación por un TERCERO que no la obtuvo, directa o indirectamente de la PARTE divulgadora bajo una obligación de confidencialidad y la cual el receptor sin incumplir ninguna obligación es libre de divulgarla a otros; o
 - e. La información, que es independientemente desarrollada por o para el receptor por un TERCERO que no tiene acceso a y sin ninguna referencia a la información de la PARTE divulgadora.
9. Las PARTES que reciban INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con motivo de la ejecución del MACROPROYECTO, devolverán o destruirán, a decisión de la PARTE divulgadora, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y todas las copias de la misma contra solicitud escrita de la PARTE divulgadora a la terminación del presente Convenio, y certificarán por escrito dicha devolución o destrucción dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud razonable de la PARTE divulgadora. No obstante lo anterior, las PARTES podrán conservar una copia de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL única y exclusivamente para fines de evidencia.

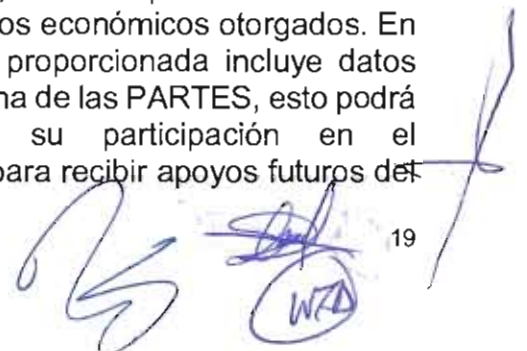
10. Las PARTES convienen que tienen derecho a buscar cualesquiera recursos disponibles para proteger la confidencialidad de la información bajo el presente Convenio.
11. En todo momento, la PARTE divulgadora no tiene responsabilidad derivada del uso que las PARTES lleven a cabo de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

DÉCIMA TERCERA.- DIVULGACIONES PÚBLICAS, USO DE SIGNOS DISTINTIVOS Y DATOS PERSONALES.

1. Toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, será estrictamente tratada como tal por las PARTES y por ningún motivo será divulgada en publicación académica o en conferencias profesionales sin la autorización previa de su titular.
2. Las PARTES manifiestan que podrán divulgar en forma pública, los resultados generales del MACROPROYECTO, pero en caso de que haya información de relevancia o que resulte importante dentro de la operación del MACROPROYECTO o del FONDO se sujetarán a las siguientes limitaciones: Las PARTES por conducto de sus Representantes y/o Responsables designados en la Cláusula Cuarta de este instrumento, tendrán que proporcionar a través de éstos al RESPONSABLE TÉCNICO DEL MACROPROYECTO, un borrador de lo que se pretenda divulgar, quien en su caso y de considerarlo necesario lo pondrá a disposición del FONDO para su revisión por lo menos con 30 días naturales previos al envío o realización de la divulgación pública. Durante el período de 30 días naturales, el FONDO y/o el RESPONSABLE TÉCNICO DEL MACROPROYECTO pueden solicitar a las PARTES realicen cambios a la divulgación pública propuesta, quienes se obligan a realizarlos. Las divulgaciones públicas conforme lo dispuesto en este numeral, serán propiedad de las PARTES que las elaboren. En cualquier tipo de divulgación siempre se dará crédito al FONDO.
3. Ninguna de las PARTES hará uso de los nombres o avisos comerciales, o marcas de las otras o de TERCEROS, ni de los datos personales de cualquier individuo involucrado en el MACROPROYECTO, sin previo consentimiento por escrito de persona facultada para ello o en contravención de disposición legal alguna.

DÉCIMA CUARTA.- REVISIONES Y AUDITORÍAS.

1. El FONDO podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas, para verificar en cualquier momento el desarrollo del MACROPROYECTO, la documentación presentada por las PARTES, el cumplimiento de sus obligaciones y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados. En caso de que se detecte que la documentación proporcionada incluye datos falsos, por causas directamente imputables a alguna de las PARTES, esto podrá ser causa de cancelación inmediata de su participación en el MACROPROYECTO y quedarán imposibilitadas para recibir apoyos futuros del



19

FONDO y del CONACYT, obligándose a reintegrar la totalidad de los recursos correspondientes otorgados por su participación en el MACROPROYECTO a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMES DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO.

1. El CONSORCIO integrará y presentará anualmente a través de la INSTITUCIÓN LÍDER, un informe de avance técnico y un informe financiero, de acuerdo a lo establecido en los PLANES. El informe técnico, deberá exponer los avances, resultados e impactos del MACROPROYECTO en el periodo inmediato anterior, así como considerar e identificar en la siguiente etapa las oportunidades, retos y posibles desviaciones de los PLANES, áreas de mejora y posibles riesgos que se espera se enfrenten en ese periodo. El informe de avance financiero describirá cómo se gastó el apoyo del FONDO anualmente e incluirá partes que permitan al FONDO verificar la base de los gastos reales efectuados por el IMP o la UNIVERSIDAD y el rubro elegible sobre el cual se aplicó el apoyo. Por su parte el USUARIO DEL CONSORCIO, deberá presentar de manera anual un INFORME DE IMPACTOS, el cual también será entregado al FONDO.
2. Durante la vigencia del MACROPROYECTO, y como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido por el Gobierno Federal, el informe financiero anual que presente el CONSORCIO deberá ser dictaminado por un despacho de auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, el dictamen del despacho será sobre el gasto real efectuado en el MACROPROYECTO en el periodo referido; este informe financiero deberá contemplar elementos que permitan verificar de manera clara la base de gasto ejercido por el IMP y la UNIVERSIDAD y el rubro elegible sobre el cual fue aplicado el recurso para la ejecución del MACROPROYECTO.
3. El FONDO dará seguimiento al MACROPROYECTO durante toda su vigencia y desarrollo. Asimismo, verificará los resultados comprometidos y beneficios obtenidos a su finalización, así como solicitar los impactos posteriores a su conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL, CONCLUSIÓN ANTICIPADA Y CANCELACIÓN DEL MACROPROYECTO

1. Las acciones de suspensión temporal, conclusión anticipada y cancelación del MACROPROYECTO, así como la prohibición para participar en otras convocatorias, y, en su caso, la solicitud de cancelación del RENIECYT, serán determinadas por las instancias del FONDO facultadas para ello.
2. Para efectos de la presente Cláusula, el FONDO podrá llevar a cabo la realización de auditorías y la práctica de las visitas de verificación específicas al CONSORCIO en relación al MACROPROYECTO.

3. El FONDO podrá declarar incumplimiento al CONSORCIO o alguna de las PARTES, y en consecuencia cancelar la ejecución del MACROPROYECTO o la participación de las PARTES en el MACROPROYECTO, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando incurran en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa y no por ello limitativa, a continuación, se señalan:
 - a. Aplique los recursos con finalidades distintas a la realización directa del MACROPROYECTO.
 - b. Presente los informes insatisfactoriamente y no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
 - c. No presente los informes de cierre y finiquito o lo haga insatisfactoriamente.
 - d. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el MACROPROYECTO.
 - e. El estado del MACROPROYECTO no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
 - f. No compruebe la debida aplicación de los recursos al MACROPROYECTO cuando le sea expresamente requerido por el FONDO.
 - g. Proporcione información falsa o alterada al FONDO.

Cuando el FONDO cancele el MACROPROYECTO o la participación de una de las PARTES, solicitará al CONSORCIO o a la PARTES correspondientes, reembolsar la totalidad de los recursos canalizados en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contado a partir del requerimiento escrito que se le formule para tal efecto. En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del CONSORCIO o las PARTES, sea tan grave y el CONSORCIO o las PARTES además muestren rebeldía, el FONDO solicitará al CONACYT, cancelar temporal o definitivamente, el registro correspondiente del RENIECYT, con lo cual las PARTES dejarán de ser beneficiarias de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia.

Cabe señalar que la participación de la CNH dentro del CONSORCIO, se restringe a una colaboración intelectual y no tiene de forma algunas implicaciones económicas, por lo que no podrá ser requerida, en el caso de una eventual solicitud por parte del FONDO de recursos económicos.

4. El FONDO podrá dar por concluido de manera anticipada el MACROPROYECTO, cuando a su juicio existan circunstancias para ello, con base en el dictamen que al efecto elabore el Secretario Técnico del FONDO, mismas que se motivarán y fundamentarán en el escrito que para tal efecto dirija al CONSORCIO con 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha de conclusión anticipada, plazo dentro del cual el CONSORCIO elaborará el informe de cierre o finiquito. En este supuesto, el CONSORCIO reembolsará al FONDO, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación, el remanente de los recursos que en su

caso, no haya aplicado y/o justificado debidamente en el desarrollo del MACROPROYECTO.

5. El FONDO podrá suspender temporalmente el MACROPROYECTO y lo reanudará, cuando a su juicio se cumplan con los requisitos y se den las circunstancias para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCLUSIÓN Y FINIQUITO DEL MACROPROYECTO.

1. A la conclusión del MACROPROYECTO, el CONSORCIO deberá emitir un informe técnico de cierre, en el cual exponga los resultados del mismo, impactos, entregables generados y el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, entre otros temas. Asimismo, deberá presentar un informe financiero final del MACROPROYECTO dictaminado por un despacho de auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, mismo que deberá ser consistente con el avance final y los resultados obtenidos. Tanto el informe técnico de cierre como el informe financiero final se tomarán en cuenta para realizar el finiquito del MACROPROYECTO.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIZACIÓN Y RENUNCIA DE SANEAMIENTOS.

1. Ninguna de las PARTES asume responsabilidad alguna con respecto a cualquier uso, venta u otra disposición que realicen las PARTES respecto de los productos o servicios incorporados o hechos por éstas, durante el desarrollo del MACROPROYECTO. Tampoco aceptan responsabilidad alguna por el mal uso que se le dé al trabajo desarrollado bajo o conforme a este Convenio, o a los resultados del MACROPROYECTO, por parte del FONDO.
2. Las PARTES no serán responsables entre ellas de ningún daño o perjuicio derivado del incumplimiento de este Convenio. La responsabilidad financiera total de las PARTES, salvo pacto o disposición en contrario en primera instancia se limitará a la devolución de los recursos ministrados.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

1. Queda expresamente pactado que las PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las PARTES.

VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES VARIAS.

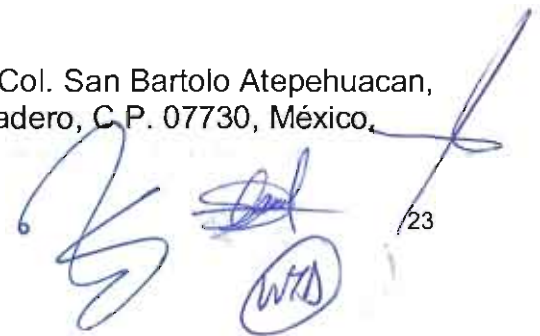
1. Ninguna disposición del presente Convenio se interpretará como intención o pretensión de las PARTES de constituirse en una agencia, una franquicia, un Joint Venture o asociación legal alguna.

2. La celebración del presente Convenio, no implica la prohibición para ninguna de las PARTES de entrar y continuar con su práctica de trabajo con TERCEROS, siempre que ello no afecte el desarrollo del MACROPROYECTO y se respeten los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
3. Este Convenio constituye un entendimiento completo y un acuerdo entre las PARTES con relación al objeto del mismo y no podrá ser modificado de ninguna forma, excepto por un instrumento por escrito signado por los Representantes Legales de las PARTES.
4. Las PARTES convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las otras PARTES serán consideradas como patrón solidario o sustituto.
5. Las PARTES acuerdan que debido a que los recursos financieros suministrados por el FONDO son de origen mexicano, este Convenio estará redactado solo en idioma español.
6. La invalidez o no-ejecución de una Cláusula o cualquier parte de una Cláusula de este Convenio no causará la invalidez completa del mismo. Las PARTES reemplazarán cualquier Cláusula o parte de una Cláusula encontrada inválida o no ejecutable, mediante acuerdos por escrito signados por los Representantes Legales de las mismas.
7. Todas las entregas de documentación realizadas por cualquiera de las PARTES a las otras deberán hacerse invariablemente de: (1) manera personal, o (2) por servicio de mensajería. En algunos casos la transmisión de la documentación podrá realizarse por adelantado vía correo electrónico, sin embargo, en el caso de peticiones que requieran respuesta o la realización de acciones, éstas sólo se atenderán y se tendrán por notificadas hasta que se tenga la información física. Las notificaciones serán consideradas como realizadas en la fecha recibida por el destinatario, salvo que la notificación haya sido enviada un sábado, domingo o día festivo, en cuyo caso será efectiva hasta las 8:00 a.m. del día hábil siguiente (hora de la ciudad de México). Las notificaciones serán enviadas tomando en cuenta los datos indicados abajo, éstos pueden ser cambiados en cualquier momento por las PARTES sobre la base de que dichas modificaciones deberán ser notificadas en su oportunidad a las otras PARTES:

a. Para el IMP:

INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO:

Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No. 152, Col. San Bartolo Atepehuacan,
Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07730, México.



Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large signature on the left, a circular stamp with initials in the center, and a long signature on the right.

Atención: Mtro. Rafael Ramos Palmeros. REPRESENTANTE LEGAL DEL MACROPROYECTO.

Teléfono: 91756166.

Correo Electrónico: rrosos@imp.mx

Atención: Dr. Jorge Ancheyta Juárez. RESPONSABLE TÉCNICO DEL MACROPROYECTO y COORDINADOR.

Teléfono: 91758443.

Correo Electrónico: jancheyt@imp.mx

Atención: Mtro. Salvador Velazco Arellano, RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL MACROPROYECTO.

Teléfono: 91757541.

Correo Electrónico: salvador@imp.mx

b. Para la UNIVERSIDAD:

Research Services Office, 222 Campus Tower, University of Alberta, Edmonton, Alberta, T6G 2E1.

Atención: Walter Dixon, Representante Legal.

Teléfono: 780-492-3233.

Correo Electrónico: walter.dixon@ualberta.ca

Atención: Dr. William C. McCaffrey, Responsable Técnico y Coordinador.

Teléfono: (780)492-6733.

Correo Electrónico: william.mccaffrey@ualberta.ca

Atención: Julaine Herst, Responsable Administrativo.

Teléfono: 780-492-7885.

Correo Electrónico: julaine.herst@ualberta.ca

c. Para CNH:

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Av. Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03700

Atención: Mtro. León Daniel Mena Velázquez, Asociado Técnico.

Teléfono: (55) 4774-6500, ext. 8557

Correo Electrónico: daniel.mena@cnh.gob.mx

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1. Las PARTES convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, será resuelta por: (a) los Responsables Técnicos y Administrativos de las PARTES, (b) los Representantes Legales de las PARTES; (c) si aún persiste la

controversia, será resuelta por los firmantes del presente instrumento o los funcionarios que ocupen dichos cargos, y (d) si finalmente no puede solucionarse la controversia, las PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El IMP, la UNIVERSIDAD y la CNH han decidido aceptar, firmar y ejecutar este Convenio por sus representantes debidamente autorizados, en español en tres (3) ejemplares, en la Ciudad de México el día 03 del mes de abril de 2018.

POR EL IMP

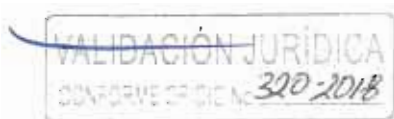


Mtro. Rafael Ramos Palmeros
Representante Legal

POR LA UNIVERSIDAD



Walter Dixon
Vicepresidente Interino de
Investigación



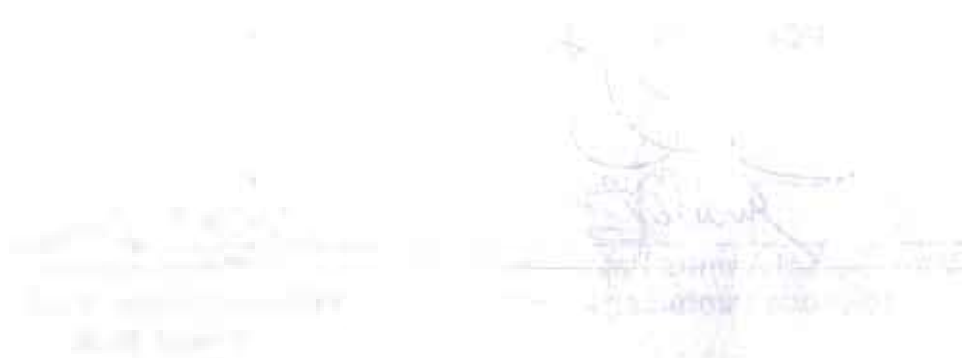
POR LA CNH



Mtro. León Daniel Mena Velázquez
Titular de la Unidad Técnica de Extracción



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to blurring.



Handwritten text at the bottom left of the page, possibly a signature or reference code, which is mostly illegible.